



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00202 00**

Se **RECHAZA** de plano el recurso de reposición y subsidio apelación formulado por el apoderado judicial de la parte solicitante, atendiendo que la decisión que rechazó la demanda por falta de competencia (inciso 2o art. 90 del C.G.P), no admite recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1o del artículo 139 del C.G.P.

Conforme lo anterior, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de data 11 de mayo de 2.021, esto es, remitiendo las presentes diligencias ante los Jueces Civiles Municipales de Tunja - Boyaca -.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **39** Hoy 23 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA